REF. Ejecutivo con Garantía Real
RAD. 2019–00053-00 (S.S)
SECRETARÍA. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que la ejecutada otorga poder y solicita terminación del proceso. Lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La señora **ZULAYS DEL CARMEN DIAZ CARDOZA**, ejecutada, otorga poder al doctor **MANUEL ESTEBAN VERGARA RUIZ**, para que se notifique en nombre de ella y la represente dentro del proceso; a su vez, el referido togado, solicite se le reconozca personería, se notifique a la demandada a través suyo; que renuncia a contestación, a proponer excepciones; y aportó liquidación del crédito y pago del importe, solicitando por ende la terminación por pago total de la obligación.

El numeral tercero del artículo 461 del C.G.P., establece:

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

En ese orden de ideas, se dará traslado a la liquidación del crédito y por ende a la solicitud de terminación por pago a la parte demandante, e igualmente se procederá a reconocer personería, a tener por notificada a la ejecutada, y aceptar la renuncia a contestación, a proponer excepciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONCER personería al doctor **MANUEL ESTEBAN VERGARA RUIZ**, identificado con cédula No. 92.521.293, y T.P. No. 109.688., como apoderado de la ejecutada señora **ZULAYS DEL CARMEN DIAZ CARDOZA**, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: TENER por notificada del presente proceso a la señora **ZULAYS DEL CARMEN DIAZ CARDOZA**, a través de su apoderado.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a los términos que le confiere la ley, a presentar contestación y excepciones.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, de la solicitud de la liquidación del crédito y de la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutada, doctor **MANUEL ESTEBAN VERGARA RUIZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No._016

De fecha: 25 DE MARZO DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria